

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1546

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

Mediante escrito enviado a través del correo institucional, la curadora ad-litem de los herederos indeterminados, remitió la contestación de la demanda dentro del término legal, en consecuencia, se considerará.

De otro lado y en virtud al requerimiento que le hiciera este despacho al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que se informara si en el laboratorio existía muestra biológica en tarjeta FTA (sangre) del presunto padre fallecido ENRIQUE JOSE CAMARGO CANTILLO, la entidad mediante oficio 00386-GRPAFI-DRSOCCDTE-2020 de fecha 15 de octubre de 2020, indicó que en la base de datos SIRDEC, donde se registran los cuerpos de las personas fallecidas a nivel nacional, no encontraron registro alguno relacionado con el mencionado causante.

En razón a lo informado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y como quiera que es necesario llevar a cabo la practica de examen pericial con marcadores genéticos de ADN, tal como fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, se ordenará oficiar a la demandante MARYORI ANDREA HERNÁNDEZ BEDOYA para que complemente la información aportada en la demanda a través de la cual indicó que los restos óseos de ENRIQUE JOSÉ CAMARGO CANTILLO, reposan en el cementerio de Taganga corregimiento de Santa Marta – Magdalena, indicando los datos de la bóveda, lote, lápida etc..., que pueda identificarse sin lugar a dudas, donde se encuentra inhumado el presunto padre.

Así mismo y teniendo en cuenta que en reiteradas respuestas dadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de manera general, han indicado que es posible tomar muestras de ADN a partir de una biopsia existente o cualquier muestra biológica del presunto padre, se dispondrá oficiar igualmente a la demandante para que informe si la causa de la muerte del señor ENRIQUE

JOSÉ CAMARGO CANTILLO fue por algún tipo de patología, caso en el cual, deberá indicar en que centro hospitalario fue atendido al momento de su deceso.

En razón a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante ENRIQUE JOSÉ CAMARGO CANTILLO, quien no propuso excepciones.

SEGUNDO: OFICIAR a la demandante MARYORI ANDREA HERNÁNDEZ BEDOYA para que complemente la información aportada en la demanda, indicando los datos de la bóveda, lote, lápida etc..., en el cementerio de Taganga corregimiento de Santa Marta – Magdalena, donde se encuentra inhumado el presunto padre; igualmente para que informe si la causa de la muerte del señor ENRIQUE JOSÉ CAMARGO CANTILLO fue por algún tipo de patología, caso en el cual, deberá indicar en qué centro hospitalario fue atendido al momento de su deceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4ce74eff8c67ee60374e24054f9ae01d5c4eec0953dd00e4eb2518ea5be57d2

Documento generado en 17/11/2020 02:04:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**